



La Paz, 30 de septiembre de 2019  
TSE - UTF N° 263/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

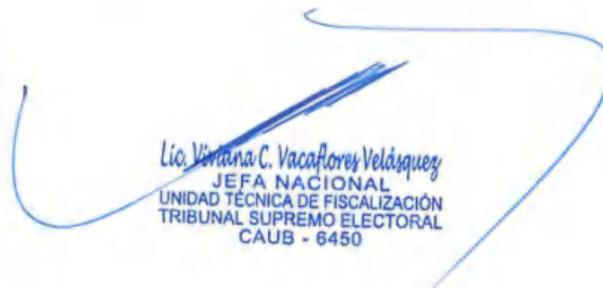
**REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 142/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE DE UNIDAD NACIONAL" (UN)**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC- 5466/2019 de 06 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 del Partido Político "Frente de Unidad Nacional" (UN), habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 142/2019 de 09 de septiembre de 2019, el cual se adjunta en fojas 13, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación al Partido Político "Frente de Unidad Nacional" (UN), con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lic. Verónica C. Vacaflora Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VCVV/RQV  
Adj. Lo señalado  
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 142/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2018 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE  
DE UNIDAD NACIONAL”**

**(UN)**

La Paz, 09 de septiembre de 2019

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la Presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS .....</b>	<b>2</b>
3.1	INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL PAGO DE PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS.....	2-3
	Respuesta del Partido Político.....	3-4
3.2	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....	4-6
	Respuesta del Partido Político.....	6
3.3	OTRAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL BALANCE GENERAL.....	6
	A) ACTIVO FIJO.....	6-7
	Respuesta del Partido Político.....	7-8
	B) CUENTAS POR PAGAR.....	8
	Respuesta del Partido Político.....	8-9
	C) CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREEDORAS.....	9
	Respuesta del Partido Político.....	9-10
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>10</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>10-11</b>

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflóres Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE DE UNIDAD NACIONAL” (UN)**

**FECHA:** La Paz, 09 de septiembre de 2019

---

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 057/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por el Partido Político "Frente de Unidad Nacional" (UN), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 075/2019 de 25 de abril de 2019.

#### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Supremo Electoral en fecha

10 de mayo de 2019 notifico a Ricardo Alejandro Torrez Mallea, Tesorero del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 07 de junio de 2019.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

### De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 05 de junio de 2019, el Tesorero del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2019, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de junio del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos que consta del Informe de Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2019 y documentación de respaldo (fojas 12).

## III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

### 3.1 INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL PAGO DE PASAJES AL INTERIOR DEL PAÍS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 075/2019 se mencionó que mediante Comprobantes de Ingreso: I0023 por Bs9.890,00 y el I0024 por Bs22.188,00 por concepto de Aportes en Especie, se registró el pago de Pasajes a la Empresa de Transportes Copacabana 1 MEM en la ruta La Paz – Potosí – La Paz por viajes realizados en fechas 05 y 06 de agosto de 2018, como resultado de la revisión se han identificado las siguientes observaciones:

- 1 No se adjunta una planilla debidamente firmada por cada uno de los beneficiados con los pasajes cancelados a nombre del Partido Político.
- 2 No se adjunta Informes de Viaje que respalden el desembolso en Pasajes.
- 3 El respaldo presentado incluye en la factura el detalle de las personas que viajaron sin el registro de su número de cédula de identidad.
- 4 No existe una aclaración expresa sobre la razón del viaje y el porqué de la no cancelación de estipendio o viático por el viaje que originó el gasto de pasajes.

Al respecto, el artículo 73° (*Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala: *“Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones, órdenes de publicidad, muestras, etc.”.*

La situación descrita se debe a que la Contadora del Partido Político no consideró necesario adjuntar al descargo una planilla con la nómina de los beneficiarios de los pasajes a la ciudad de Potosí, tampoco efectuó aclaraciones referidas a la autorización de la cancelación únicamente de pasajes y no así de estipendios o viáticos y al objetivo del viaje, lo que ocasiona susceptibilidad sobre el gasto realizado.

- Se recomendó al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al Responsable Financiero y Contadora presentar las aclaraciones respecto a las razones por las cuales no se adjuntaron los documentos observados para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización

#### **Respuesta del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).**

En respuesta de los numerales 1-3 vertidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2019, el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), presento la nota FUN TSE 1-75/2019, que en relación a la presente observación señala:

*“Se adjunta lista con nombres y el número de carnet de identidad de los pasajeros, la cancelación de los pasajes no es individual, es un contrato total con la empresa de transporte. Por lo tanto no existen firmas de recepción de pasajes, si la factura por el total del servicio con el respectivo detallé de la misma”.*

En respuesta a la observación del numeral 2 menciona *“La contratación de buses desde la ciudad de La Paz a Potosí y de Potosí a La Paz tuvo el objetivo de participar en el desfile de la ciudad de Potosí, conmemorando los 193 años de Independencia de Bolivia junto a militantes, ciudadanía, entidades cívicas y sociales”*

La Respuesta a la Observación del numeral 4 menciona: *“La Razón del viaje ha sido explicada (Respuesta Observación 2), los pasajes fueron un aporte en especie de los dirigentes de Unidad Nacional, la participación en el desfile fue a título*

*voluntario de los militantes corriendo ellos con los gastos de viáticos y otros que se requiere en este tipo de movilización”*

Como respaldo a las aseveraciones mencionadas en la nota FUN TSE 175/2019, el Partido Político presentó:

1. Planillas con nóminas de militantes y/o simpatizantes incluyendo el número de carnet de identidad que se resumen a continuación:

Planilla con Lista de Pasajeros y Cédula de Identidad			
Descripción	Cantidad de Pasajeros	Itinerario	Factura Nro
Planilla detallada con nombres y cédula de identidad de los militantes y/o simpatizantes	43	La Paz - Potosí	5967
	43	El Alto - Potosí	5969
	43	El Alto - Potosí	5973
	43	Potosí - La Paz	1328-1331
	43	Potosí - El Alto	1326
	43	Potosí - El Alto	1327

2. Tres Imágenes del desfile cívico del 06 de agosto en la ciudad de Potosí.

Analizados los argumentos y documentos presentados, se establece que si bien el Partido Político adjuntó los descargos mencionados, las planillas por el pago de pasajes no se encuentran debidamente firmadas por los beneficiarios como lo especifica el numeral 2 de esta observación mencionada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 075/2019.

En consecuencia se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al Responsable Financiero y Contadora que en futuras presentaciones de documentación de descargo, en transacciones de similar naturaleza se adjunte toda la documentación establecida en el artículo 53° del **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, vigente a partir de su aprobación.

### 3.2 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

El numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 075/2019 señala que el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en la Programación Operativa Anual (POA) – Presupuesto para la Gestión 2018, en el cuadro denominado “Determinación de Actividades Ordinarias y/o de Campaña Electoral”, ha formulado la descripción de las siguientes actividades y operaciones:

Nº	Descripción	Operación	Total Operaciones
1	Programa de Organización	Dirección Nacional	2
2	Programa Escuela de Cuadros	Talleres para Dirigentes Electos	4
3	Programa de Capacitación a Dirigentes Políticos Territoriales	Visión Histórica; Análisis de Coyuntura, Visión Programática, comunicación y Tecnología	20
4	Programa de Capacitación a Dirigentes Políticos Sectoriales	Talleres de Jóvenes; Mujeres y Docentes	12
5	Programa de Capacitación a representantes electos Nacionales	Talleres y Exposiciones, tema justicia Inversión Autonomías, corrupción y Salud	4
6	Programa plataforma Digital y Base de Datos	Talleres Virtuales	16

El presupuesto estimado para el cumplimiento de las Actividades - Operaciones de la Gestión 2018 fue de Bs434.888,00; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a Bs267.678,30 que fueron destinados a gastos recurrentes tales como: Energía Eléctrica, Pasajes, Alquiler de Edificios, Servicios Profesionales y Comerciales (Notariado de Libros de Apertura y Cierre) para el registro de militantes y/o Simpatizantes, no existiendo evidencia de que se hayan cumplido las Actividades - Operaciones propuestas en el Programa Operativo - Presupuesto Anual detallados en el cuadro precedente.

Al respecto, el artículo 29° (*Presupuesto Anual*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala:

*“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.*

En consecuencia, se establece que el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) no ha elaborado su Programación Operativa Anual - Presupuesto para la Gestión 2018 considerando las posibles limitaciones que podrían afectar la ejecución de los objetivos propuestos.

- Se recomendó al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al personal responsable de la elaboración del POA- Presupuesto considerar estos aspectos para la elaboración del Programa Operativo Anual - Presupuesto para la Gestión 2020 de manera que en los objetivos y el presupuesto programado se proyecten actividades considerando



las posibles limitaciones que podrían afectar su realización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

### **Respuesta del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).**

En respuesta a la observación referida al Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2018 reportada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2019, el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en su nota FUN TSE 1-75/2019 señala:

*“El Programa Operativo Anual es un instrumento de planificación económico-financiero donde están plasmados los objetivos y metas de la gestión 2018, los aportes de militantes y simpatizantes para actividades de funcionamiento. Las actividades programadas de capacitación no se pudieron llevar a cabo debido a que las expectativas de recaudación de fondos no fueron alcanzados”.*

Al respecto, si bien los comentarios vertidos en el descargo presentado por el Partido Político son válidos, se reitera al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al responsable de la Elaboración del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto considerar las limitaciones de captación de recursos de sus militantes y/o simpatizantes en la elaboración de los citados documentos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32°, 33° y 34° del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 vigente a partir de su aprobación.

### **3.3 OTRAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL BALANCE GENERAL**

#### **A) ACTIVO FIJO**

El inciso A) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 075/2019 señala que en relación a las cuentas que componen el Activo Fijo no se ha tomado la decisión de efectuar una revalorización de los bienes que aún continúan con el valor de Bs1,00 al 31 de diciembre de 2018, como se resume a continuación:

<b>N°</b>	<b>Descripción del Bien</b>	<b>Importe Bs</b>
	<b>Otros Equipos</b>	
1	Cocina Encimera de 4 platos	1,00
2	Refrigerador de 10 pies	1,00
3	Horno Microondas	1,00

Nº	Descripción del Bien	Importe Bs
	<b>Equipo de computación</b>	
4	Equipo de Computación Pentium IV	1,00
5	Equipo de Computación Pentium IV	1,00
6	Equipo de Computación Pentium IV	1,00
7	Equipo de Computación Pentium IV	1,00
8	Equipo de Computación Pentium IV	1,00
9	Impresora HO JET 1020	1,00
10	2 Servidor X228 XEON32 512 MG	1,00
11	MEMORIA 256MB PC2-3200	1,00
12	Disco Duro IBM 73.4 GB	1,00
	<b>Equipo de Comunicaciones</b>	
13	Teléfonos Panasonic	1,00
14	Teléfonos Panasonic	1,00
15	Teléfonos Panasonic	1,00
16	Teléfonos Panasonic	1,00
17	Teléfonos Panasonic	1,00
	<b>Muebles y Enseres</b>	
18	Librero con Puertas	1,00
19	Escritorio	1,00
20	Escritorio	1,00
21	Mesa de Reunión	1,00
22	Mesa de computadora	1,00
23	Mesa de computadora	1,00
24	Mesa de computadora	1,00
25	Mesa de computadora	1,00
	<b>TOTAL</b>	<b>25,00</b>

Considerando que los bienes citados aún continúan en uso, la Organización Política debe considerar la posibilidad de la contratación de un perito evaluador tomando en cuenta el tipo de bien a ser evaluado para que establezca el nuevo valor de los bienes y la nueva vida útil a fin de reflejar saldos reales de los activos fijos del Partido Político.

#### **Respuesta del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).**

En respuesta a la presente observación expuesta en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2019, el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en su nota FUN TSE 1-75/2019 menciona lo siguiente:

#### **“ACTIVO FIJO**

*Los activos fijos presentados por Frente de Unidad Nacional fueron adquiridos durante la gestión 2005.*

*Según normas de Contabilidad, los equipos de computación, comunicación y Otros Equipos concluyeron su vida útil en la gestión 2009, los muebles y enseres concluyeron su vida útil en la gestión 2015.*

*Debido a lo expuesto anteriormente, se aplican las normas de contabilidad a los activos y por esta razón tienen un valor residual de 1.*

*En el Programa Operativo Anual para la gestión 2020 se tomará en cuenta la contratación de un perito evaluador para que determine el valor de los activos fijos”*

## **B) CUENTAS POR PAGAR**

El inciso B) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 075/2019 menciona que el Pasivo del Balance General refleja al 31 de diciembre de 2018 el importe de Bs216.239,78 que corresponden a deudas de gestiones pasadas de las cuales el Partido Político no ha logrado determinar con precisión su origen y los conceptos por los que se adeuda, tampoco incluyen antecedentes que demuestren el cobro de las mismas, según el siguiente detalle:

<b>Proveedor</b>	<b>Importe Bs</b>
COMTECO	36.360,00
ERBOL	87.604,78
PANAMERICANA	72.420,00
URRUTIBETUY	16.153,00
PUBLIMARKET	3.702,00
<b>TOTAL</b>	<b>216.239,78</b>

Por los aspectos mencionados, es necesario que la Organización Política tome una decisión sobre la permanencia o no de los montos mencionados en los Estados Financieros, al no existir documentación que respalde las obligaciones registradas.

Las observaciones referidas al Activo Fijo y Cuentas por Pagar fueron reportadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 143/2018 de 20 de septiembre de 2018 relacionado con la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017, debiendo en ambos casos la Organización Política tomar una decisión al respecto.

Por lo que se reiteró la recomendación al Partido Político de considerar los aspectos mencionados a fin de reflejar saldos reales en los Estados Financieros.

### **Respuesta del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).**

En respuesta a la presente observación reportada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2019, el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en su nota FUN TSE 1-75/2019 menciona lo siguiente:

## **“PASIVO**

*Frente de Unidad Nacional lleva un saldo de cuentas por pagar de 216.239,78 bs. Reflejado en el balance desde la gestión 2005, gestión fiscalizada por el Tribunal Supremo Electoral. En la gestión fiscalizada por el Tribunal Supremo Electoral. En la gestión 2019 se evaluará si procede al ajuste contable para dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012”*

## **C) CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREEDORAS**

En el inciso C) del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 075/2019 se mencionó que la Nota Contable 13 de los Estados Financieros de la Gestión 2018 señala textualmente: *“La Corte Nacional Electoral hoy Tribunal Supremo Electoral mediante nota PRES/DNAF/07, de fecha 09 de abril de 2008 comunicó al Frente de Unidad Nacional, que, de acuerdo a Resolución de Sala Plena N° 007/2005 de fecha 27 de enero de 2005, tiene asignado el monto de Bs1.983.587,00 Bolivianos correspondiente a las Elecciones Municipales gestión 2004; aspecto que la CNE hizo conocer a FUN el 11 de febrero de 2005 y que confirmó el 27 de marzo de 2008 con nota PRES/DNAF/048/07, como la Resolución Ministerial N° 648, de fecha 28 de diciembre de 2006 en la que el Ministerio de Hacienda autoriza el traspaso presupuestario del Tesoro General de la Nación a la CNE hoy Tribunal Supremo Electoral.*

*El Tribunal Supremo Electoral (T.S.E.) aún no se pronunció a la fecha sobre la Resolución N° 007/2005 que hace mención al financiamiento en la participación de elecciones municipales gestión 2004 que alcanza a Bs1.983.587,00.*

*Este importe se encuentra reflejado en nuestras cuentas de orden Acreedoras y permanecerá registrado hasta la realización del desembolso”*

Considerando que desde la Gestión 2005 a la fecha han transcurrido más de 14 años que no se han tomado acciones por ninguna de las partes para hacer efectivo el desembolso a favor del Partido Político “Frente de Unidad Nacional”, por lo que se recomendó analizar la pertinencia de retirar las cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras por Bs1.983.587,00 de los Estados Financieros para la presente gestión.

## **Respuesta del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN).**

En respuesta a la presente observación reportada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2019, el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en su nota FUN TSE 1-75/2019 menciona lo siguiente:

## **“CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREDORAS**

*Frente de Unidad Nacional insistirá ante el Tribunal Supremo Electoral su posición ante la resolución N° 007/2005 donde en sala plena dispone la entrega de la suma de Bs1.983.587.- (Un millón novecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y siete 00/100 bolivianos), correspondiente al segundo 50% de financiamiento estatal para partidos políticos que alcanzaron el 3% de votación en las elecciones municipales realizadas el 5 de diciembre de 2004”.*

Con relación a los argumentos presentados respecto a las observaciones expuestas en los incisos A, B y C por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en su nota FUN TSE 1-75/2019, se establece que las acciones a asumirse serán sujetas a seguimiento en las siguientes gestiones a fin de que la organización política cuente con información confiable sobre los saldos de las cuentas de Balance.

### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 447/2019 de 29 de agosto de 2019, sobre el Informe INF.FIS.UTF N° 095/2019 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2019 relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN) en el acápite de conclusión y recomendación indica textualmente: *“...De lo señalado precedentemente corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que para la emisión del Informe Final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que no existe posible responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 095/2019 establece que en la conclusión C1 levantan las observaciones planteadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2019, sin embargo en las conclusiones, C2 y C3 no subsanaron las observaciones planteadas en el mencionado Informe; respecto a la recomendación R1 mencionan que el Jefe Nacional del Partido Político instruya al Responsable Financiero y Contadora para que en futuras presentaciones de descargo se dé cumplimiento al nuevo Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 vigente a partir de su aprobación; con el propósito de permitir la fiscalización de su patrimonio, correspondiendo a la Unidad Técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerar las mismas a efectos de la emisión del Informe Final...”.*

### **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

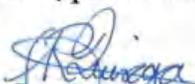
De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), para

levantar las observaciones identificadas en el Programa Operativo Anual, Estado de Resultados y Balance General correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2019, se establece que:

- C1. El Partido Político presento como descargo planillas con la nómina y cédula de identidad de los beneficiarios de los pasajes e imágenes de la actividad realizada en la ciudad de Potosí; según se expone en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2. Con relación al Programa Operativo Anual (POA) - Presupuesto para la gestión 2018 en el descargo presentado se confirma que las actividades programadas no se han llevado a cabo porque no se han alcanzado las expectativas de recaudación, situación que se expone en el numeral 3.2 del presente informe.
- C3. En lo que corresponde a las cuentas del Activo Fijo, Cuentas por Pagar y Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras el Partido Político menciona que las recomendaciones serán consideradas en las gestiones 2019 y 2020 las mismas que serán objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización, situación que se expone en el numeral 3.3 del presente informe.
- R1. Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), instruir al Responsable Financiero y Contadora respectivamente para que en futuras presentaciones de información y documentación se dé cumplimiento al **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 vigente a partir de su aprobación**

Por lo tanto, se concluye que el Partido Político “Frente de Unidad Nacional” (UN), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

RQV/rqv  
c.c.arch.UTF  
c.c.arch.Frente de Unidad Nacional (UN)



Lic. Viviana C. Vaca Flores Voldaquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450